

OPDSSJ-310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS-260/2019
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 060-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. ELLIOT ALEJANDRO VERNET SAAVEDRA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato se adjudicó a “LA PRESTADORA” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa N° 060-2019 Federal, según consta en el acta de acuerdo de adjudicación, de fecha 16 de diciembre del año 2019, signada por los C.C. Lic. Gabriela Serratos Fernández, Lic. Gildardo Flores Fregoso, Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, Dr. Emmanuel Hernández Vázquez y el Dr. Héctor Hugo Bravo Hernández, en su carácter de Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales, Director de Adquisiciones, Director de Planeación Institucional, Director Médico y Director General de Salud Municipal respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos RAMO 12, derivados del Convenio Específico de Colaboración En Materia De Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa “Atención A La Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, (U013) acreditación de unidades y suspensión integral, comprometido en la partida 35401 – Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de

OPDSSJ-310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS-260/2019

laboratorio, según consta en el oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/C.E DCP/596/19, signado por los C.C. Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, y el L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez, en su carácter de Jefe del Departamento de Control Presupuestal y C.E. Egresos, del Organismo, respectivamente.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “LA PRESTADORA”, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 43,058, de fecha 06 de junio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público No. 51, de Hermosillo Sonora.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, el desarrollo de aplicaciones digitales, software y demás relacionadas con tecnologías de la información; la venta, instalación, renta así como servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico, electromédico, instrumental médico, equipo de cómputo, equipo electrónico, eléctrico, mecánico, electromecánico, equipo de aires acondicionados, bombas y equipos hidráulico, calderas y esterilizadores, equipo de comunicación, equipo de voz y datos, tanto doméstico como industrial, servicio de calibración de equipo médico e industrial y para equipos de uso general, la celebración de todos los actos y contratos que sean afines o conexos con el objeto social, sin más limitaciones que las que señalan las leyes respectivas.

II.3.- Su representante tiene el carácter de Administrador Único, carácter que acredita con la escritura pública que contiene el acta de su constitución, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la credencial para votar con fotografía, folio NI-TESTADO expedida por el Instituto Federal electoral, ahora Instituto Nacional electoral.

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, bajo el número de proveedor P31748, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios de objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Manuel M. Dieguez No. 434, Colonia Olivares, en Hermosillo Sonora, C.P. 83180 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **TAT1606066U4**.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y

OPDSSJ-310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS-260/2019

se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"** el Servicio Integral de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, en las unidades médicas y con las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, el cual una vez suscrito por las partes, formará parte integral del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 17 al 22 de diciembre del año 2019, dejando a salvo las garantías, incluida la señalada en la cláusula décima del presente instrumento, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia de estas.

TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** hasta el monto máximo de **\$3'900,957.04 (Tres millones novecientos mil novecientos cincuenta y siete mil pesos 04/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.**

Los precios unitarios de los servicios se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PRESTADORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los servicios que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PRESTADORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

"LA PRESTADORA" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** previo análisis autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La ejecución del servicio deberá apegarse a las características, especificaciones y términos indicados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- **"EL ORGANISMO"** efectuará el pago una sola exhibición de acuerdo al reporte del servicio proporcionado, lo que ocurrirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación, en la Dirección de Glosa del Organismo, de la siguiente documentación en original y copia:

OPDSSJ-310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS-260/2019

- I. Factura a nombre de **"EL ORGANISMO"**, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado;
- II. Factura(s) debidamente sellada (s), firmada (s) y con Visto Bueno del Director/Administrador del centro de salud, región sanitaria u hospital del Organismo, que acredite (n) que fueron recibidos los servicios a entera satisfacción, de conformidad a los requisitos y/o especificaciones solicitadas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento.
- III. Copia del contrato.
- IV. Copia de Fianza.

El pago del servicio prestado se efectuará en Moneda Nacional, mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** proporcione a **"EL ORGANISMO"** por escrito, desde su oficina del área de Recursos Financieros.

"LA PRESTADORA" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los servicios que sean rechazados por **"EL ORGANISMO"**, por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

SEXTA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de terceros con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, obligándose **"LA PRESTADORA"** a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derecho de Autor.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección Médica de **"EL ORGANISMO"**, la cual podrá presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas, tendiendo en estas la opinión de calidad en la satisfacción de los servicios otorgados; para lo cual **"EL ORGANISMO"**, presentara por escrito a **"LA PRESTADORA"** las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS. **"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado.

Por lo anterior, para efectos de cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal.

OPDSSJ-310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS-260/2019

eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

NOVENA.- SANCIONES.- Se aplicará a **"LA PRESTADORA"** en caso que tenga atraso en la entrega del servicio por cualquier causa que no sea derivada de **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Organismo

La sanción se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio del servicio indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcione la Dirección de Recursos Humanos, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"EL PRESTADOR"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Adicionalmente a las penas referidas en la presente cláusula, **"EL ORGANISMO"** aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula décima del presente contrato, en caso de que **"LA PRESTADORA"** incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, la que a elección del Organismo podrá ser deducida de algún pago que se le adeude con motivo del contrato respectivo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento otorgada o reclamarla por cualquier otro medio legal a su alcance.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- **"LA PRESTADORA"**, constituirá una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

OPDSSJ-310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS-260/2019

Las referidas fianzas deberán ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; y, para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligado a modificar la fianza original en su monto y/o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la afianzadora y el fiado aceptan expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 y 178 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida aceptando someterse a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial Del Estado De Jalisco, renunciando a los tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.
- G) Adicionalmente esta fianza podrá ser exigible en cualquier tiempo para garantizar las obligaciones del **contrato, bases y/o convocatoria** del proceso que le dieron origen, **y/o** la buena calidad en general de los bienes y servicios, cuando sean de características inferiores a las solicitadas en las **bases y/o convocatoria** del proceso de adquisición anteriormente señalado y/o cuando difieran en perjuicio del Organismo Público Descentralizado Servicios de

OPDSSJ-310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS-260/2019

Salud Jalisco, así como la reparación de los defectos y vicios ocultos, daños y perjuicios que pudieren aparecer y que sean imputables a nuestro fiado con motivo de la contratación que se menciona y solo podrá ser cancelada con la presentación de su original por parte de nuestro fiado.

- H) Igualmente, en el caso que se otorgue prórroga al cumplimiento **de este contrato**, así como durante la substanciación de juicios, recursos o inconformidades de los bienes y/o servicios contratados esta fianza continuará vigente hasta su total resolución.
- I) El incumplimiento de la obligación garantizada se acreditará acompañando a su escrito de reclamación los documentos que comprueben la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del art. 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con independencia de lo anterior, la institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sea necesaria relacionada con la fianza motivo de la reclamación en términos del mismo numeral.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto de cada una de las unidades, centros de salud, región sanitaria, hospital o almacén central del Organismo, donde se encuentre la red de frío, así como del Responsable del programa de Vacunación o del Responsable de la Red de Frío, en donde se ejecutan los servicios, referidos en la cláusula primera del presente instrumento en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, o en quienes éstos deleguen tal función mediante oficio, la vigilancia y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.

OPDSSJ-310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS-260/2019

- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

De igual manera, son Causales de Rescisión las señaladas en las **bases y/o convocatoria** de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

OPDSSJ-310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS-260/2019

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES Y/O CONVOCATORIA.- Dado que el presente contrato deriva de las **bases y/o convocatoria** del procedimiento de Adjudicación Directa No. 060-2019, federal, las mismas se tienen por reproducidas para todos los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

g

Ces

OPDSSJ-310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS-260/2019

- I. **“EL ORGANISMO”**.- Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **“LA PRESTADORA”**.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Manuel M. Dieguez No. 434, Colonia Olivares, en Hermosillo Sonora, C.P. 83180.

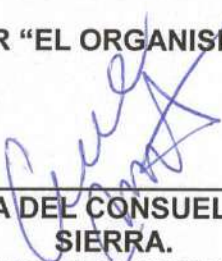
DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

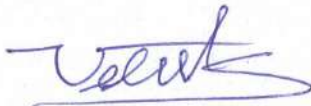
Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR **“EL ORGANISMO”**

POR **“LA PRESTADORA”**



DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.




C.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA “310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V.”

TESTIGOS:



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 060-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V.”, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, MISMO QUE CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y DIEZ FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. 060-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "310MED APLICACIONES TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V.", CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C.
ADMINISTRADOR UNICO DE LA
EMPRESA "310MED APLICACIONES
TECNOLÓGICAS S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

ANEXO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 060-2019

"Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio"

PROPUESTA TÉCNICA

Comité de Adquisiciones Federal del O.P.D.
Servicios de Salud Jalisco
Ant, Dirección de adquisiciones
PRESENTE:

REGLON	CANTIDAD	SERVICIO / CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	OTROS ATRIBUTOS QUE DESEE RESALTAR
1	1	Mantenimientos a equipos médicos en el "Hospital comunitario Colotlán" Y "Hospital comunitario Huejuquilla" pertenecientes a OPD servicio de salud Jalisco; para el programa atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral", U013.	SERVICO	NINGUNO

1.- Condiciones generales de atención del servicio.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se considera mantenimiento a todas las actividades programadas necesarias para garantizar que un equipo médico funciona correctamente y está bien mantenido. Por lo tanto, incluye inspección y mantenimiento preventivo.

El servicio incluye el mantenimiento preventivo a equipo médico a los equipos que se enlistan en el presente anexo.

El personal del licitante adjudicado deberá acudir o presentarse en los centros de salud de acuerdo con el programa de visitas propuesto en el que realizará uno o más de los servicios descritos en el presente anexo y de su proposición. Esto quiere decir que podrá hacer revisiones, mantenimientos preventivos y calibraciones a los equipos que lo requieran durante esas visitas.

El personal autorizado por el licitante deberá portar gafete para el acceso a las instalaciones. El responsable de parte de los SSJ tendrá la obligación y responsabilidad de dar la disponibilidad y accesos necesarios para la prestación del servicio además de firmar y dar su visto bueno a la documentación que se genere durante la ejecución del servicio, cualquier actividad no prevista deberá notificarse del director o administrador de cada dentro de salud.

Los SSJ designará a una o más personas encargadas de la recepción y firma de las ordenes de servicio generadas por el licitante, todas las ordenes de servicio será firmada por el responsable de los SSJ, responsable del área y el personal que realizó el servicio por parte del licitante, en caso de que se solicite una firma posterior al hecho se deberá notificar a las partes. Cuando exista negación de la firma por parte de alguna de las partes se deberá informar por escrito a las autoridades del instituto las causas que lo originó

2.- Servicio de Mantenimiento Preventivo a equipo médico

A continuación, se describe el procedimiento para realizar los servicios de mantenimiento preventivo.

Los servicios se realizarán de acuerdo con el calendario que desarrolle el licitante adjudicado, los centros de salud pondrán a disposición los equipos al licitante adjudicado por lo que el responsable del centro de salud deberá programarse y avisar a los encargados de cada área de las visitas para mantenimiento. En caso de no haber disponibilidad por exceso de trabajo de las áreas médicas este deberá recalendarizarse cuando haya disponibilidad del área, esta situación será notificada al responsable del hospital por escrito. Cuando exista un cambio en las fechas de mantenimientos preventivos el responsable del centro de salud firmará de común acuerdo dicho cambio de programación y generará una orden de servicio.

Cada mantenimiento preventivo será realizado en el área física del centro de salud correspondiente y destinada para esto o bien en el área a la que pertenece el equipo o bien donde los SSJ designen. En caso de que sea necesario realizarlo en las instalaciones del licitante será con previa autorización de los responsables de cada centro de salud.

Los mantenimientos preventivos deberán realizarse conforme a las rutinas de mantenimiento indicada por el fabricante y/o por las rutinas propuestas por el licitante, cada

mantenimiento realizado por el licitante adjudicado generará una orden de servicio con fotografías y será incorporada a la bitácora del centro de salud y será firmada por el responsable del centro de salud, responsable del área y el personal que realizó el servicio por parte del licitante. A cada equipo que se le haya realizado mantenimiento preventivo deberá colocarse una etiqueta con la fecha del servicio realizado y la próxima fecha de mantenimiento propuesto.

Esta etiqueta servirá para indicar que el servicio a sido realizado por parte del licitante, en caso de que se detecte que por alguna razón la etiqueta ha sido removida o se ha realizado algún servicio externo a la empresa esto será notificado por escrito al responsable del centro de salud para que este tome las medidas pertinentes para conocer las causas que originaron su violación, si esta situación fuera muy recurrente entre las dos partes, las partes tomará las medidas para que no continúe sucediendo.

Las partes acuerdan que al término de cada visita o posterior a este, se firmaran las ordenes de los servicios realizados y/o ordenes que acrediten la visita.

Los mantenimientos deberán incluir: mano de obra, viáticos de traslado, consumibles de limpieza superficial, consumibles de limpieza eléctrica, consumibles de lubricación y engrasado, consumibles de desinfección para equipo médico, material eléctrico y mecánico para ajuste, herramienta de uso rudo y de precisión.

De acuerdo con el glosario del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, calibración es el conjunto de operaciones que tiene por finalidad determinar los errores de un instrumento de medida respecto de sus valores nominales de funcionamiento.

En caso de que los equipos médicos que se relacionan en este anexo requieran o existan pruebas especializadas de medición y/o simulación, estas serán realizadas con equipo especializado, calibrado y certificado con el que se verifique el estado actual del mismo, dichas pruebas y reportes serán responsabilidad del licitante, sin que exista costo extra.

Seguridad eléctrica. - Reconocimiento de los riesgos y peligros asociados con el uso de energía eléctrica y la toma de precauciones, de tal manera que los peligros no puedan causar lesiones o la muerte.

Se realizarán las pruebas de seguridad eléctrica a los equipos que por su función y riesgo con el paciente se requieren, siempre y cuando los equipos permitan la realización de dichas pruebas, sin que exista costo extra.

Es importante, que si el proveedor del servicio durante la realización del mantenimiento o al término de este, advierte o detecta que el equipo médico puede causar un riesgo que pueda afectar o provocar un daño al paciente o al personal, el equipo quedará fuera de servicio Para el supuesto anterior se realizará un dictamen técnico que exprese las circunstancias que lo generaron donde se especifique cualquier de las siguientes acciones; solución de la reparación, el costo beneficio de la reparación, la sustitución o baja de equipo.

En el caso que durante el mantenimiento se detecta que existen piezas que requieran remplazo, el licitante será responsable de avisar el costo total de las piezas para lo cual el centro de salud y el licitante entregará la cotización de las piezas.

La garantía de los servicios será con cobertura por al menos 3 (tres) meses a partir de la última fecha de haber sido realizados los servicios, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten que sean atribuibles al servicio.

El licitante brindará un medio de contacto por celular WhatsApp o correo electrónico en el cual el personal del centro de salud (preferentemente el responsable del centro de salud) se comunicará para hacer el reporte de falla del equipo médico, El licitante asignará un número de reporte para seguimiento y conocimiento de las partes. El personal deberá indicar: nombre de quien reporta, área, y datos generales del equipo y la posible falla.

El personal responsable del centro de salud podrá ser apoyado por el licitante vía telefónica para atender la solución de alguna falla de los equipos de los centros de salud.

En caso de existir acciones de supervisión posteriores por parte del hospital al mantenimiento deberán programarse y estar presente ambas partes al momento del hecho. Se verificará entre otras cosas, funcionamiento del equipo, contenido de la orden de servicio con fotos y etiqueta de servicio instalada.

Bitácora de los servicios

El licitante adjudicado deberá entregar una bitácora de los servicios en cada centro de salud en una carpeta física y digital, la cual contendrá los siguientes elementos como mínimo:

1. Calendario de mantenimientos preventivo.
2. Relación de órdenes de servicio realizadas.
3. Cada una de las ordenes de servicios realizados.

La bitácora será elaborada y/o actualizada por licitante adjudicado, es responsabilidad del centro de salud el resguardo de la bitácora, la cual estará a disposición del licitante adjudicado cuando esta sea requerida para su actualización o revisión. El licitante adjudicado deberá mantener una copia física o digital bajo su resguardo.

"HOSPITAL COMUNITARIO HUEJUQUILLA EL ALTO"

NO.	NO. INVENTARIO	EQUIPO
1	SSJGEJ51000-02-016-001899	ASPIRADOR SUCCION CONTINUA
2	SSJGEJ51000-02-016-001900	ASPIRADOR SUCCION CONTINUA
3	SSJGEJ51000-02-016-002024	ASPIRADOR SUCCION CONTINUA
4	SSJGEJ51016-02-016-000017	ASPIRADOR SUCCION CONTINUA
5	SSJGEJ51016-02-016-000018	ASPIRADOR SUCCION CONTINUA
6	SSJGEJ51017-02-016-000038	ASPIRADOR SUCCION CONTINUA
7	SSJGEJ51019-02-016-000023	ASPIRADOR SUCCION CONTINUA
8	SSJGEJ51019-02-016-000031	ASPIRADOR SUCCION CONTINUA
9	SSJGEJ51028-02-016-000061	ASPIRADOR SUCCION CONTINUA
10	SSJGEJ51028-02-016-000108	ASPIRADOR SUCCION CONTINUA
11	SSJGEJ51000-02-251-002148	CUNA TERMICA DE CALOR RADIANTE
12	SSJGEJ51000-02-251-002149	CUNA TERMICA DE CALOR RADIANTE
13	SSJGEJ51000-02-251-002150	CUNA TERMICA DE CALOR RADIANTE
14	SSJGEJ51036-02-251-000019	CUNA TERMICA DE CALOR RADIANTE
15	SSJGEJ51016-02-301-000014	DEFIBRILADOR
16	SSJGEJ51017-02-075-000022	DEFIBRILADOR
17	SSJGEJ51019-02-307-000018	DEFIBRILADOR
18	SSJGEJ51000-02-086-002101	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL
19	SSJGEJ51000-02-086-002102	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL
20	SSJGEJ51000-02-086-002103	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL
21	SSJGEJ51017-02-086-000023	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL
22	SSJGEJ51000-02-263-002000	ELECTROCAUTERIO
23	SSJGEJ51000-02-314-002076	ELECTROCAUTERIO
24	SSJGEJ51000-02-314-002077	ELECTROCAUTERIO
25	SSJGEJ51000-02-314-002078	ELECTROCAUTERIO
26	SSJGEJ51019-02-263-000017	ELECTROCAUTERIO
27	SSJGEJ51019-02-263-000032	ELECTROCAUTERIO
28	SSJGEJ51000-02-092-002032	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO GETINGE
29	SSJGEJ51000-02-119-002019	INCUBADORA PARA CUIDADOS NEONATALES
30	SSJGEJ51016-02-119-000019	INCUBADORA PARA CUIDADOS NEONATALES
31	SSJGEJ51900-02-119-000003	INCUBADORA PARA CUIDADOS NEONATALES
32	SSJGEJ51900-02-119-000004	INCUBADORA PARA CUIDADOS NEONATALES
33	SSJGEJ51900-02-119-000005	INCUBADORA PARA CUIDADOS NEONATALES
34	SSJGEJ51900-02-119-000006	INCUBADORA PARA CUIDADOS NEONATALES
35	SSJGEJ51035-02-288-000002	LÁMPARA DE FOTOTERAPIA
36	SSJGEJ51035-02-288-000003	LÁMPARA DE FOTOTERAPIA
37	SSJGEJ51019-02-206-000011	MAQUINA DE ANESTESIA
38	SSJGEJ51019-02-206-000019	MAQUINA DE ANESTESIA
39	SSJGEJ51000-02-280-001799	MONITOR DE SIGNOS VITALES
40	SSJGEJ51000-02-280-001800	MONITOR DE SIGNOS VITALES
41	SSJGEJ51000-02-280-002060	MONITOR DE SIGNOS VITALES
42	SSJGEJ51000-02-280-002061	MONITOR DE SIGNOS VITALES
43	SSJGEJ51000-02-280-002062	MONITOR DE SIGNOS VITALES
44	SSJGEJ51000-02-280-002063	MONITOR DE SIGNOS VITALES
45	SSJGEJ51000-02-280-002064	MONITOR DE SIGNOS VITALES

46	SSJGEJ51000-02-280-002065	MONITOR DE SIGNOS VITALES
47	SSJGEJ51000-02-280-002066	MONITOR DE SIGNOS VITALES
48	SSJGEJ51000-02-280-002067	MONITOR DE SIGNOS VITALES
49	SSJGEJ51000-02-280-002068	MONITOR DE SIGNOS VITALES
50	SSJGEJ51000-02-280-002069	MONITOR DE SIGNOS VITALES
51	SSJGEJ51000-02-280-002070	MONITOR DE SIGNOS VITALES
52	SSJGEJ51000-02-280-002071	MONITOR DE SIGNOS VITALES
53	SSJGEJ51000-02-280-002072	MONITOR DE SIGNOS VITALES
54	SSJGEJ51000-02-280-002073	MONITOR DE SIGNOS VITALES
55	SSJGEJ51000-02-280-002074	MONITOR DE SIGNOS VITALES
56	SSJGEJ51000-02-280-002075	MONITOR DE SIGNOS VITALES
57	SSJGEJ51017-02-280-000030	MONITOR DE SIGNOS VITALES
58	SSJGEJ51028-02-262-000089	MONITOR DE SIGNOS VITALES
59	SSJGEJ51028-02-262-000090	MONITOR DE SIGNOS VITALES
60	SSJGEJ51028-02-298-000088	MONITOR DE SIGNOS VITALES
61	SSJGEJ51038-02-280-000040	MONITOR DE SIGNOS VITALES
62	SSJGEJ51038-02-280-000041	MONITOR DE SIGNOS VITALES
63	SSJGEJ51001-02-249-000049	UNIDAD ESTOMATOLOGICA
64	SSJGEJ51001-02-249-000050	UNIDAD ESTOMATOLOGICA
65	SSJGEJ51010-02-200-000015	UNIDAD ESTOMATOLOGICA
66	SSJGEJ51000-02-295-002167	VENTILADOR VOLUMETRICO
67	SSJGEJ51000-02-295-002168	VENTILADOR VOLUMETRICO
68	SSJGEJ51000-02-295-002169	VENTILADOR VOLUMETRICO
69	SSJGEJ51035-02-205-000004	VENTILADOR VOLUMETRICO
70	SSJGEJ51000-02-205-002170	VENTILADOR VOLUMETRICO ALTA FRECUENCIA
71	SSJGEJ51000-02-205-002171	VENTILADOR VOLUMETRICO ALTA FRECUENCIA

G

"HOSPITAL COMUNITARIO COLOTLAN"

NO.	EQUIPO	MARCA
1	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:041100001700
2	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:071200001779
3	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:NACIONAL SERIE:DAO107000025
4	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:031000002188
5	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:031000002213
6	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:071200001778
7	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:071200001794
8	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
9	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
10	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
11	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
12	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
13	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND

UP

G

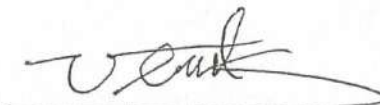
14	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
15	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
16	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
17	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
18	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
19	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
20	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
21	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
22	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
23	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
24	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
25	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
26	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
27	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	MARCA:THOMAS SERIE:ND
28	CAMPANA DE FLUJO	MARCA:LABCONCO SERIE:091174708
29	CENTRIFUGA	MARCA:N/A SERIE:78251
30	COLCOSCOPIO	Modelo:N/A
31	CUNA TERMICA	MARCA:GRUPO GUIE SERIE:070205000160
32	CUNA TERMICA	MARCA:GRUPO GUIE SERIE:070205000162
33	CUNA TERMICA	MARCA:GRUPO GUIE SERIE: ND
34	CUNA TERMICA	MARCA:GRUPO GUIE SERIE: ND
35	CUNA TERMICA	MARCA:GRUPO GUIE SERIE: ND
36	CUNA TERMICA	MARCA:GRUPO GUIE SERIE: ND
37	CUNA TERMICA	MARCA:GRUPO GUIE SERIE: ND
38	DEFIBRILADOR	Marca:ZOLL/Modelo:N/A/Serie:
39	ELECTROCARDIOGRAFO	EDAN;/SE-3/SE33B0308C7922ZB
40	ELECTROCAUTERIO	MARCA:DAIWHA SERIE:DT4AIL026
41	ELECTROCAUTERIO	MARCA:DAIWHA SERIE:DT4AIL027
42	ELECTROCAUTERIO	MARCA:VALLEYLAB SERIE:S2F05314AX
43	ELECTROCAUTERIO	MARCA:VALLEYLAB SERIE:S2F05332AX
44	ESTERILIZADOR O AUTOCLAVE	FehlMex./,MB-10152/C.A. 913.066.0001
45	INCUBADORA	MARCA:TEHSA SERIE:PSD053305307
46	INCUBADORA	MARCA:INTERNACIONAL SERIE:2323
47	INCUBADORA	MARCA:INTELEC SERIE:IT-718-T
48	INCUBADORA	MARCA:INTELEC SERIE: ND
49	MAQUINA DE ANESTESIA	MARCA:GE DATEX-OHMEDA SERIE:BEJM08043
50	MAQUINA DE ANESTESIA	MARCA:GE DATEX-OHMEDA SERIE:BEJM08052
51	MAQUINA DE ANESTESIA	MARCA:SPACELABS SERIE:FOCU-101667
52	MAQUINA DE ANESTESIA	MARCA:SPACELABS SERIE:FOCU-101675

53	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
54	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
55	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
56	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
57	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
58	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
59	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
60	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
61	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
62	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
63	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
64	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
65	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
66	MONITORES DE SIGNOS VITALES	MARCA:SPACELABS
67	NEBULIZADOR	HIKONEB
68	TOCOCARDIOGRAFO	Marca:EDAN
69	UNIDAD DENTAL	MARCA KAVO SERIE:2009105332
70	UNIDAD DENTAL	MARCA:SYNCRUS SERIE:4330496042
71	UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA	SERIE:E0091339C
72	VENTILADOR ADULTO	MARCA GE. SERIE:30099

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, y la solicitud de cotización.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato.

Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre de 2019



REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. 060-2019

"Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio"

PROPUESTA ECONÓMICA

Comité de Adquisiciones Federal del O.P.D.
Servicios de Salud Jalisco
Presente:

Ant, Dirección de adquisiciones

Renglón	Cantidad	U.M.	Artículo/Concepto	Precio Unitario	Subtotal
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTOS A EQUIPOS MÉDICOS EN EL "HOSPITAL COMUNITARIO COLOTLÁN" Y "HOSPITAL COMUNITARIO HUEJUQUILLA" PERTENECIENTES A OPD SERVICIO DE SALUD JALISCO; PARA EL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", U013.	\$3,362,894.00	\$3,362,894.00
Total					\$3,362,894.00
I.V.A.					\$538,063.04
Gran Total					\$3,900,957.04

Son Tres Millones Novecientos Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos 04/100 m.n.

CANTIDAD CON LETRA.

Iniciando el día 17 de diciembre y finalizando al 22 de diciembre del 2019

TIEMPO DE ENTREGA

30 días naturales

VIGENCIA

Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados.

Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre de 2019



REPRESENTANTE LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"